**REGLAMENTO DE CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE ACACOYAGUA, CHIAPAS.**

**Periódico Oficial No. 240 2a. Sección, de fecha 31 de agosto de 2022**

**Publicación No. 1245-C-2022**

**Considerando**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Chiapas, declaran que el municipio tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio y a su vez este expedirá los reglamentos y disposiciones administrativas que en el ámbito de su competencia crea pertinentes.

Por las consideraciones antes expuestas, los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de

Acacoyagua, Chiapas, aprobaron el siguiente:

**Reglamento de Código de Ética y Conducta del Municipio de Acacoyagua, Chiapas.**

**Título Primero**

**Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1°.-** Las disposiciones del presente reglamento, son de orden público, de interés general y obligatorio; su cumplimiento y observancia se aplicará en el municipio de Acacoyagua y regirán sobre todo su territorio.

**Artículo 2°.-** El presente reglamento tendrá por principio valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas más no limitativas para los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los Servidores Públicos; por ende, toda persona que forme parte de la Administración Pública Municipal, o tenga la calidad de Servidor Público, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

**Artículo 3°.-** Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

**I. Administración Pública Municipal.-** Conjunto de Dependencias que auxilian al Honorable Ayuntamiento, en la realización de la función administrativa; como lo contempla la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas;

**II. Código.-** Código de Ética de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de

Acacoyagua, Chiapas;

**III. Función Pública.-** Aquella actividad desarrollada por las Dependencias, consistente en satisfacer de una manera regular, continúa y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;

**IV. Servidor Público.-** Aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos;

**V. Principio.-** Reglas o normas que orientan a la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal; y,

**VI. Valor.-** Todo lo que lleva al hombre a defenderse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna.

**Artículo 4°.-** El Servidor Público tiene la obligación permanente de salvaguardar la Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Responsabilidad y Eficiencia, que deben de caracterizar al desempeño de sus funciones, cargos, empleos o comisiones, con el objeto de procurar el bien Común.

**Capítulo II**

**De los Valores y Principios del Servidor Público**

**Artículo 5°.-** Los Valores y Principios que deben de observar y bajo los cuales deben conducirse los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son las que a continuación se describen:

**De los Valores:**

**I. Responsabilidad.-** “Responder por las consecuencias de sus acciones u omisiones en el

ejercicio del servicio público”;

El Servidor Público debe cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes a cargo, reconociendo y aceptando los valores previstos en el presente Código, afrontando las acciones y compromisos de manera positiva;

**II. Honestidad.-** “Obrar con rectitud e integridad en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión”;

Es actuar con la máxima rectitud, actuando conforme a las normas morales, diciendo la verdad y siendo justa, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros, evitando de esta manera la realización de conductas indebidas y en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar el cumplimiento de los deberes;

**III. Legalidad.-** “Conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chiapas, las Leyes y los Reglamentos que estén relacionados con las atribuciones del cargo público que desempeñen”.

Ejercer sus actividades con estricto apego al Marco Jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chiapas, la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas así como, las demás Leyes y Reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, que de ella emanen; que regulan sus funciones, respetando siempre el estado de derecho;

**IV. Compromiso por el bien común.-** “Buscar la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad”;

El Servidor Público debe dirigir sus acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares, consciente de que el servicio público constituye una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales;

**V. Solidaridad.-** “Ser sensible a las necesidades de la población”;

El Servidor Público debe conducirse con una actitud de respeto, colaboración y apoyo a personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad; y,

**VI. Respeto.-** “Dar a todas las personas un trato digno”;

El Servidor Público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con la ciudadanía o con los demás miembros de la Administración Pública Municipal, por lo que debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, sin importar sexo, edad, raza, credo, religión, preferencia política o capacidades diferentes;

**VII. Honradez.-** “Utilizar los recursos que tengan asignados exclusivamente para el desempeño de su empleo, cargo o comisión”;

Cada Servidor Público, sin importar su nivel o condición contractual, debe asumir en los hechos un comportamiento íntegro e intachable;

**VIII. Lealtad.-** “Guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución

Política del estado de Chiapas, las dependencias y el orden jurídico aplicable”;

El Servidor Público debe entregarse plenamente a la Institución el cual pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía;

**IX. Integridad.-** “Contar con la cualidad o estado de conciencia que permita tener preséntelos

valores objeto de éste Código”.

Todo Servidor Público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad en las Instituciones y la confianza por parte de la sociedad;

**X. Vocación de Servicio.-** “Actuar en todo momento con la convicción de aplicar su inteligencia y capacidad creadora para la optimización de sus actividades cotidianas”;

El Servidor Público debe enfocar su inclinación natural o adquirida, desempeñando sus servicios en forma diligente y responsable, involucrándose en su trabajo para hacer más y mejores cosas, para ser más productivos y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno, en beneficio de la sociedad;

**XI. Capacitación.-** “Tener adiestramiento y conocimiento en los aspectos técnicos y laborales

necesarios para desempeñar sus funciones”.

El Servidor Público debe fomentar e incrementar sus conocimientos y habilidades para alcanzar la eficiencia y excelencia en la realización de sus funciones y responsabilidades, debido a que, para alcanzar el éxito institucional, es necesaria la capacitación personal;

**XII. Eficiencia y Eficacia.-** “Alcanzar los objetivos planteados, utilizando los recursos que tenga asignados de manera responsable”;

El servidor Público debe de alcanzar los objetivos propuestos mediante estrategias con enfoque a resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con sus funciones, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos;

**XIII. Igualdad.-** “Los Servidores Públicos deberán de otorgar a todas las personas sin distinción

alguna, el mismo trato, ante las mismas circunstancias”;

**XIV. Justicia.-** “Conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñen”.

El Servidor Público debe de respetar el Estado de Derecho, responsabilidad que debe de asumir y cumplir. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones; y,

**XV. Liderazgo.-** “Orientar su liderazgo en la búsqueda y cumplimiento de la misión, visión y

objetivos institucionales, aportando al máximo su capacidad, conocimientos y esfuerzos”.

El Servidor Público, indistintamente del cargo que ocupe, debe de motivar e incentivar a los demás al logro de las metas y objetivos de la institución, con un sentido de unidad.

La motivación del Servidor Público hacia los demás es determinante para el logro de los objetivos institucionales, convirtiéndolos en propios comunes para la organización, promoviendo, motivando e incentivando al personal.

**De los Principios:**

**I. Cultura de la Legalidad.-** “Actuar con apego a las disposiciones jurídicas que regulen el

ejercicio de sus facultades, promoviendo y fomentando la cultura de la legalidad”;

EL Servidor Público en el ejercicio de su función, debe de apegarse a las normas y procedimientos establecidos en las leyes y respetar el Estado de Derecho, para lo cual tiene la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas;

**II. Imparcialidad.-** “Abstenerse de beneficiar intereses personales, familiares o de negocio”.

El Servidor Público en la toma de decisiones y en el ejercicio de sus funciones tiene la obligación de ser objetivo e institucional y mantenerse ajeno a todo interés particular;

**III. Confidencialidad.-** “Conducirse con reserva y discreción en el manejo de la información obtenida en el ejercicio de sus facultades”;

El Servidor Público debe guardar reserva y discreción respecto de hechos o información de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus facultades;

**IV. Transparencia.-** “Garantizar el acceso de toda persona a la información pública que administren o se encuentre en posesión de las Dependencias”.

El Servidor público debe garantizar el derecho de la sociedad a ser informada sobre el desempeño de sus facultades y el manejo adecuado de los bienes y recursos de la institución, permitiendo el libre acceso a la información pública sin más límites que los que la propia ley imponga;

**V. Rendición de Cuentas.-** “Asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones de forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad”.

Para el Servidor Público, rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad. Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos en mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos;

**VI. Unidad.-** “Buscar coordinarse de manera adecuada y cordial entre sí”.

El Servidor Público buscará relacionarse de manera adecuada y cordial con sus colaboradores, superiores, subordinados y con aquellos que laboren en las Dependencias a fin de propiciar una efectiva comunicación que le permita desarrollar sus facultades de forma eficiente y eficaz, de manera proactiva para formar efectivos y adecuados equipos de trabajo; y,

**VII. Equidad de Género.-** “Igualdad entre hombres y mujeres de participar en las actividades de las

instituciones públicas”.

El Servidor Público debe fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres en la vida política, laboral y social, con la finalidad combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.

**Capítulo III**

**Deberes Éticos del Servidor Público**

**Artículo 6°.-** Los Servidores Públicos, al margen de los valores y principios éticos señalados en el presente Código, tendrán, en forma enunciativa más no limitativas los deberes y actitudes éticas siguientes:

**I.** Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales aplicables que rige su actuar como servidor Público y fomentar la cultura de la legalidad;

**II.** Actuar con diligencia y con conocimiento de sus funciones, respetando los Derechos Humanos y fundamentales de las personas;

**III.** Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones, y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente;

**IV.** Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas y asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido;

**V.** Fomentar e incrementar sus conocimientos en los aspectos técnicos laborales necesarios para el desempeño de sus funciones;

**VI.** Otorgar a cada uno lo que es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Honorable Ayuntamiento, con el Administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general;

**VII.** Evitar cualquier comentario que implique prejuzgar sobre cualquier asunto;

**VIII.** Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos;

**IX.** Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones en las que el propio Servidor Público considere que se verá comprometida su imparcialidad;

**X.** Generar resultados con calidad, oportunidad y mejora en los procesos, trámites y servicios, buscando un desempeño productivo y competitivo;

**XI.** Realizar ante situaciones extraordinarias, aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten;

**XII.** Actuar con prudencia ante situaciones no previstas por las Leyes, anteponiendo la razón, siempre procurando buscar el interés colectivo;

**XIII.** Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del municipio, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados;

**XIV.** Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico y tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; así como establecer medidas de control para garantizar la protección al medio ambiente, su preservación y coadyuvar al desarrollo sustentable; y,

**XV.** Fomentar la cultura de reciclaje, de la institución donde se labora, además de utilizar de forma racional el agua, el papel y la energía eléctrica en su área de trabajo.

**Capítulo IV Alcances del Código**

**Artículo 7°.-** Los valores y principios descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento, con el propósito de consolidarlos en la cultura Gubernamental.

**Artículo 8°.-** Es responsabilidad de los Titulares de cada área de la Administración Pública Municipal, establecer las acciones tendentes a fomentar el conocimiento de los valores y principios éticos descritos.

**Capítulo V**

**De las Sanciones**

**Artículo 9°.-** Los Servidores Públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

**Artículo 10.-** Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá de levantar acta circunstanciada por la persona que designe el Presidente Municipal, en presencia de dos testigos, debiendo integrarlo al expediente personal de cada Servidor Público.

**Artículo 11.-** El desconocimiento de la presente normatividad, en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo el Titular de cada Dependencia o Área, como responsable del desempeño de los Servidores Públicos adscritos, deberá de establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de éste Código.

**T r a n s i t o r i o s**

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal y en los cinco lugares de mayor afluencia vecinal.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones expedidas con anterioridad al presente **Reglamento de Código de Ética y Conducta del Municipio de Acacoyagua, Chiapas**. Dado en el salón de sesiones del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acacoyagua, Chiapas.

De conformidad la **Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas** y para su observancia, promulgo el presente **Reglamento de Código de Ética y Conducta del Municipio de Acacoyagua Chiapas;** en la residencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acacoyagua, Chiapas.

C. ISMAEL DIAZ BRAVO, Presidente Municipal Constitucional.- C. JUANITA YOLANDA CRUZ RAMIREZ, Síndico Municipal.- C. LIBRADO GONZALEZ PEREZ, Primer Regidor por Mayoría Relativa (Propietario).- C. JOSEFA REYES ANTONIO, Segunda Regidora por Mayoría Relativa (Propietaria).- C. ISAAC CRUZ MORALES, Tercer Regidor por Mayoría Relativa (Propietario).- C. RUBI ANTONIO NIÑO, Cuarta Regidora por Mayoría Relativa (Propietaria).- C. KIOSHI IBARIAS KAETSU, Quinto Regidor por Mayoría Relativa (Propietario).- C. ELISAMA CRUZ HERNANDEZ, Regidora Mayoría Proporcional (Plurinominal/PES).- LIC. ANDRES LANG ANTONIO, Secretario del Ayuntamiento Municipal.- **Rúbricas**